



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000442-2016/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 07 OCT 2016



VISTO: El Oficio Nº 1417-2016-GR-TUMBES-DRET-D, de fecha 10 de agosto del 2016, Solicitud de Registro Nº 005662, de fecha 17 de agosto del 2016 e Informe Nº 428-2016/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 19 de agosto del 2016;

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización – Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 001247, de fecha 14 de abril del 2016 emitida por la Unidad de Gestión Educativa Local de Tumbes, se deja sin efecto en todos sus extremos la Resolución Directoral Nº 000905 de fecha 03 de marzo del 2016, que resuelve contratar a doña MARIELLA ROCIO GUZMAN SUCLUPE, como Auxiliar de educación en la Institución Educativa Inicial Nº 024 “Virgen del Cisne, en la plaza Nº 111421H65141, por contravenir la normatividad vigente;

Que, mediante Resolución Regional Sectorial Nº 000589, de fecha 17 de junio del 2016, emitida por la Dirección Regional de Tumbes, se DECLARA FUNDADO, el recurso impugnativo de apelación presentado por la administrada doña MARIELLA ROCIO GUZMAN SUCLUPE, contra la Resolución Directoral Nº 001247, de fecha 14 de abril del 2016; y se declara Nula la Resolución Directoral antes mencionada emitida por la Unidad de Gestión Educativa Local de Tumbes;

Que, mediante Expediente de Registro Nº 05855, de fecha 25 de julio del 2016, la Unidad de Gestión Educativa Local de Tumbes, representada por su Directora, Mag. MARTHINA ROSAURA CALDERON CORNEJO, deduce ante la Dirección Regional de Educación de Tumbes, la nulidad de oficio de la Resolución Regional Sectorial Nº 000589, de fecha 17 de junio del 2016 por contravenir la Constitución, la Ley, y las normas que regula el proceso para contratación de Auxiliares de Educación en las Instituciones públicas, y solicita la elevación de lo actuado a la sede del Gobierno Regional de Tumbes, para que sea resuelto por esta entidad;

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV de la Ley 27444, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del Artículo IV de la ley antes acotada, el cual establece que; “Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 00090442-2016/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 10 7 OCT 2016



producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho", en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad;

Que, con Oficio N° 313-2016/GOB. REG.TUMBES-GGR-GR, de fecha 15 de agosto del 2016, se ha cumplido con poner de conocimiento de doña MARIELLA ROCIO GUZMAN SUCLUPE, sobre la nulidad de oficio de la Resolución Regional Sectorial N° 000589, de fecha 17 de junio del 2016, deducida por la Unidad de Gestión Educativa Local de Tumbes; trámite que se realizó en aplicación del numeral 60.1 del Artículo 60° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que a la letra reza: **"Si durante la tramitación de un procedimiento es advertida la existencia de terceros determinados no comparecientes cuyos derechos o intereses legítimos puedan resultar afectados con la resolución que sea emitida, dicha tramitación y lo actuado les deben ser comunicados mediante citación al domicilio que resulte conocido, sin interrumpir el Procedimiento"**. Para ello la administrada absuelve la nulidad de deducida, adjuntando instrumentales para que sea analizados, conforme es de verse de la Solicitud de Registro N° 005662, de fecha 17 de agosto del 2016;

Que, visto los antecedentes que motivan la presente resolución, se deben precisar varios puntos en los argumentos de la nulidad de la Resolución Regional Sectorial N° 000589, de fecha 17 de junio del 2016 deducida por la Unidad de Gestión Educativa Local de Tumbes, uno de ellos, cuestiona el tema de fondo de la Resolución antes mencionada, alegando que se ha contravenido la Constitución, la Ley, y las normas que regula el proceso para contratación de Auxiliares de Educación en las Instituciones públicas; así mismo refiere que la Ugel Tumbes, es una entidad Pública del Estado Peruano, y que sus actuaciones otorgadas de derecho a los administrados debe ceñirse de acuerdo a los alcances del principio de legalidad;

Que, ahora bien, sin recurrir al análisis del fondo del caso, se debe precisar que la Resolución Regional Sectorial N° 000589, de fecha 17 de junio del 2016, que declara fundado el recurso de apelación interpuesto por la administrada doña MARIELLA ROCIO GUZMAN SUCLUPE, contra la Resolución Directoral N° 001247, de fecha 14 de abril del 2016 emitida por la UGEL de Tumbes, ha sido emitida por la Dirección Regional de Educación de Tumbes, en segunda y última instancia administrativa, con todas las formalidades de ley, quedando así agotada la vía administrativa. Si bien es cierto, puede ser cuestionable la decisión asumida, no se evidencia ningún agravio al Interés Público con dicho acto, en todo caso, corresponde al Órgano de Control investigar las presuntas irregularidades que se hayan cometido en la emisión del acto administrativo;

Que, asimismo, es necesario precisar, que la nulidad de oficio es la facultad de la Administración Pública de revisar y declarar la nulidad de sus actos, cuando estos además de tener vicios de nulidad, agraven el interés público, tal como lo establece el numeral 202.1 del



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00090442-2016/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 07 OCT 2016

Artículo 202º de la Ley Nº 27444. En este sentido los órganos sometidos a subordinación como es el caso de la Unidad de Gestión Educativa Local de Tumbes, debe acatar lo resuelto por el Superior Jerárquico vía apelación, a menos que dichos actos administrativos atenten contra la Constitución y las leyes, caso contrario no tendrá razón de ser el sistema organizacional del Estado; en ese sentido, en el presente caso, queda demostrado el incumplimiento de lo resuelto por el superior jerárquico.

Que, en este orden de ideas, precisamos que no ha lugar a la nulidad de oficio de la Resolución Regional Sectorial Nº 000589, de fecha 17 de junio del 2016, por haber sido emitida por el Superior Jerárquico (DRET) y no por la Ugel de Tumbes, que si tiene facultades de solicitar nulidad de sus propios actos administrativos ante la Dirección Regional de Educación de Tumbes.

Por las consideraciones expuestas, estando a la Opinión Legal emitida en el Informe Nº 428-2016/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 19 de agosto del 2016, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;

En uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley Nº 27867 - LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la nulidad de oficio de la Resolución Regional Sectorial Nº 000589, de fecha 17 de junio del 2016, deducida por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Tumbes, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución, con conocimiento de doña MARIELLA ROCIO GUZMAN SUCLUPE, Dirección Regional de Educación de Tumbes, Unidad de Gestión Educativa Local de Tumbes, y a las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Prof. Teresa Beatriz Quintana Delgado
Gobernadora Regional (e)